



Nº INT. 210840
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

ORIGINAL



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION Nº 51

TEMUCO, 01 DIC. 2017

VISTOS:

- a) La **Resolución N° 21** de fecha **21/07/2017** de este Servicio, con Toma de Razon por Contraloría Regional el 26/07/17, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE TEMUCO**".
- b) El **Decreto N° 380** de fecha **23/03/2017**, con toma de razón el **11/04/2017**; que identifica la iniciativa de inversión "**CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE TEMUCO**", con cargo al código B.I.P N° **30124158-0**; para el año 2017 y posterior; y el **Decreto N° 1619** de fecha **03/11/2017**, con toma de razón el **24/11/2017**, que modifican la imputación de la obra "**CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE TEMUCO**".
- c) La Licitación Pública ID N° **712307-106-LR17**, "**CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE TEMUCO**", del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- d) La **publicación del aviso en el Diario Austral de fecha 30/07/2017**, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 14/09/2017, la que fue modificada posteriormente a través de la Adición N° 3 de fecha 01/09/2017;
- e) La **Adición N° 1** de fecha 17/08/17, que complementa la información entregada para el estudio de la propuesta.
- f) La **Adición N° 2**, de fecha 18/08/17 que modifica antecedentes entregados para el estudio de la propuesta.
- g) La **Adición N° 3**, de fecha 01/09/17 que modifica antecedentes entregados para el estudio de la propuesta.
- h) La **Aclaración N° 1** de fecha 06/09/17, que responde a las consultas ingresadas por los interesados.
- i) La **Adición N° 4**, de fecha 06/09/17 que complementan y hace modificaciones a los antecedentes entregados para el estudio de la propuesta.
- j) La **Resolución Exenta N° 3986** de fecha **25/09/2017**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- k) El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-106-LR17** con fecha **25/09/2017**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta, y contiene además las observaciones y/o reclamos de los interesados.

- l) El Memorandum N° 775 de fecha 29/09/2017, de la Comisión de Evaluación a Depto. Jurídico, solicitando pronunciamiento.
- m) El Memorandum N° 922 de fecha 22/10/2017, de Depto. Jurídico, que responde el Memo N° 775, mencionado en el visto anterior.
- n) El Informe Jurídico, de fecha 04/10/2017, firmado por el Jefe del Departamento Jurídico.
- o) El **Informe de Evaluación** para licitación N° **712307-106-LR17** con fecha **04/10/2017**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- p) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 357** de fecha **28/11/2017** del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto año 2017 para el financiamiento de la obra a contratar;
- q) El **Certificado de inscripción vigente N° 160903** de fecha 13/09/2017, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 17, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA.
- r) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- s) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- t) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- u) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- v) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- w) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- x) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- y) El Decreto (TRA) N°272/11/2017 de fecha 29/08/2017, que declara vacante el Cargo de Director SERVIU Región de la Araucanía;
- z) Resolución Exenta RA N°116855/826/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017 que autoriza cometido funcionario a don Pablo Campos Banus;
- aa) La Resolución Exenta N°7414 de fecha 30/12/2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus, en su calidad de Encargado del Dpto. Técnico,

bb) La Resolución Exenta RA N° 116855/498/2017 de fecha 3 de noviembre de 2017, que asigna funciones directivas a la Sra. Hilda González Soto en su calidad de Encargada del Dpto. Programación y Control del Servicio;

cc) Decreto RA N°272/08/2017 de fecha 25/10/2017, que fija orden de Subrogancia del Director Titular designado en primer lugar a don Pablo Campos Banus, Encargado del Dpto. Técnico y, en segundo lugar a doña Hilda Gonzalez Soto, Encargada del Dpto. Programación y Control; Dicto la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

1. El **Acta de Apertura** de la Licitación Publica ID N° **712307-106-LR17**, de fecha 25/09/2017; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LIMITADA	870 días	547.473,937 UF
CLARO, VICUÑA, VALENZUELA S.A.	660 días	523.855,28 UF
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA.	870 días	523.475,137 UF
CONSORCIO ISLA CAUTIN S.A.	870 días	657.987,140 UF

OBSERVACIONES:

1.- La Empresa Constructora e Inversiones Vital Ltda. le informa a la comisión Evaluadora de que no se nombraron en el formulario N° 2 "Formato de Identificación" el total de los autocontroles solicitados por bases administrativas, para no alterar el formato entregado por estas, pero está incluido en el formulario N° 8 de "Recursos Humanos". La empresa lo informa en consecuencia de la observación que menciona la Comisión Evaluadora.

2.- La Comisión Evaluadora deja constancia que la empresa Constructora e inversiones Vital Ltda., entrega muestra de césped en Acto de Apertura.

3.- La Comisión Evaluadora deja constancia que la empresa Consorcio Isla Cautín S.A., entrega muestra de césped en Acto de Apertura.

2. El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **04/10/2017** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la obra "**CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE TEMUCO**" y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (P_A) **80 %**
- CALIFICACION RENAC (P_B) **15 %**
- INSCRIPCION RUBRO ESPECIALIDADES (Registro C-3 letra m) (P_C) **5%**

OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS

- 1.- **CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LTDA.**

➤ **Documentos Anexos**

1.1. Contratista no señala la cantidad total de autocontroles en formulario N°2 "Formato de Identificación", no obstante y de acuerdo a observación N°1 del acto de Apertura de fecha 25.09.2017, el contratista señala que estos profesionales se encuentran incorporados en Formulario N°8 "Listado de recursos humanos", lo que efectivamente se verifica en dicho formulario, sin embargo en el citado formulario N°8 no se individualizan como Autocontroles sino que como profesionales, aceptándose por esta comisión.

➤ **Oferta Económica**

El monto de la oferta presentada supera en un 8,40% el monto referencial disponible por esta institución.

2.- CLARO, VICUÑA, VALENZUELA S.A.

➤ **Documentos Anexos**

2.1 Contratista no señala la cantidad total de autocontroles en formulario N°2 Formato de Identificación, no obstante esta comisión evaluadora entiende que los considera en Formulario N°8 "Listado de recursos humanos" Profesionales.

2.2 Formulario N°11 "Programación Financiera", el contratista no considera un su último periodo el porcentaje (%) exigido por bases (5%) mínimo, sin embargo esta comisión estima que no es causal de rechazo para la presente evaluación, debido a que el contratista puede presentar una nueva programación financiera una vez iniciada la obra; respetando los plazos iniciales.

➤ **Oferta Económica:**

Formulario N°15 "Hoja Propuesta" no es presentado conforme a lo solicitado en el punto 12.2.1 y Art. N° 30 del D.S. 236/2002 V. y U., es decir la Hoja de Oferta no presenta la Firma de la Autoridad correspondiente, no obstante, la Comisión Evaluadora considera que esta omisión es solo de carácter formal, es decir, la falta de firma de la autoridad no le resta legitimidad al documento presentado, por cuanto no altera el principio de igualdad de los oferentes; de igual forma se corroboró el retiro del documento desde la Oficina de Licitaciones de este Servicio.

El monto de la oferta presentada supera en un 3,73% el monto referencial disponible por esta institución.

3.- SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA.

➤ **Documentos Anexos**

3.1. En Descripción Métodos y Secuencias Constructivas; esta comisión estima que dicho formulario no representa una adecuada descripción de los métodos y secuencias constructiva, por cuanto el formulario que se presenta solo indica algunos procesos básicos que no reflejan un empoderamiento de la empresa frente a la magnitud de la obra que pretende ejecutar. En este caso se trata de un documento "no incompleto" por falta de alguna (s) mención, sino, de fundamento de la descripción de los métodos a emplear.

3.2 Carta Gantt adolece de la información mínima que debe contener, solicitada por Bases en el punto 12.1.4 letra b), en lo que se refiere a la Nombre, número de licitación y comuna; sin embargo, y en atención a pronunciamiento jurídico del servicio, la información faltante no es fundamental pues de otros antecedentes queda claro que pertenece a esta licitación.

➤ **Oferta Económica**

El monto de la oferta presentada supera en un **3,65%** el monto referencial disponible por esta institución.

4.- CONSORCIO ISLA CAUTIN:

➤ **Documentos Anexos**

4.1 Sin Observaciones.

➤ **Oferta Económica**

El monto de la oferta presentada supera en un **30,29%** el monto referencial disponible por esta institución.

Ante las dudas sobre el correcto proceder en el resolver de las observaciones, formuladas por esta Comisión Evaluadora, se solicitó pronunciamiento a Departamento Jurídico de este Servicio (Memorándum N° 922 de fecha 22-10-2017/ Adjunto); el cual señala que dichas observaciones son de carácter formal, y procedería su evaluación.

Obteniendo los oferentes que llegaron a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (Pa)	CALIFICACIÓN RENAC (Pb)	INSCRIP. RUBRO ESPECIALIDADES (Registro C-3, letra m) (Pc)	TOTAL PUNTAJE
EMPRESA CONSTRUCTORA	Ponderación	80%	15%	5%	100%
CONSTRUCTORA E INVERSIONES VITAL LTDA R.U.T: 79.877.450-6	Oferta	UF 547.473,937	92,49	100	95,796 puntos
		95,42 puntos	96,38 puntos		
	Ponderación	76,336 puntos	14,46 puntos	5	
CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A. R.U.T: 80.207.900-1	Oferta	UF 523.855,28	92	100	99,314 puntos
		99,93 puntos	95,83		
	Ponderación	79,944	14,37	5	
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA. R.U.T: 79.947.810-2	Oferta	UF 523.475,137	95,77	100	99,99 puntos
		100 puntos	99,93 puntos		
	Ponderación	80 puntos	14,99 puntos	5	
CONSORCIO ISLA CAUTIN (INGENIERIA INTEGRAL FRAY JORGE S.A.) R.U.T: 87.749.600-7	Oferta	UF 657.987,140	95,84	100	79,44 puntos
		74,30puntos	100 puntos		
	Ponderación	59,44 puntos	15 puntos	5	

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA.**; RUT: **79.947.810-2**, con un monto ofertado de **523.475,137 UF** y un Plazo de **870 días corridos**, obtiene el puntaje de **99,99 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE TEMUCO"; Dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE E INCORPORASE:** La **Adición N° 1** de fecha 17/08/2017, **Adición N° 2** de fecha 18/08/2017, **Adición N° 3** de fecha 01/09/2017, **Adición N° 4** y **Aclaración N° 1** ambas de fecha 06/09/2017, citadas en los vistos letras e) a la i) respectivamente, de la presente Resolución, documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra.

2. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., RUT: 79.947.810-2, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE TEMUCO" Región de la Araucanía, por un valor total de a **523.475,137 UF** (quinientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y cinco unidades de fomento), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.

3. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.

4. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **870 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

5. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas desde el **punto N° 10 hasta el N° 29** de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.

6. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 34** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar dos boletas bancarias de garantía expresada en Unidades de Fomento, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la etapa correspondiente, para responder **por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado** (Art. 50 DS N° 236/ 2002 de V. y U.), la que será devuelta al término de las obras correspondientes a cada etapa. Estas garantías deberán tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el término de los trabajos de cada una de las dos etapas, y deberá estar extendida a nombre del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA, RUT 61.821.000-6.**

La glosa de las boletas de garantía será la siguiente:

- 1.- Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE TEMUCO", ETAPA 1.
- 2.- Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE TEMUCO", ETAPA 2.

Recibidas las obras, el contratista deberá entregar la boleta bancaria de garantía, correspondiente a la etapa entregada, pagadera a la vista, extendida a nombre de SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6, por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del monto total de la Etapa entregada, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, con la glosa: Para garantizar el buen comportamiento de los materiales y la buena ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE TEMUCO", individualizando la Etapa a resguardar, tras lo cual, SERVIU procederá a devolver al contratista la boleta de garantía a que se refiere el artículo 50 D.S. N° 236/2002 de V. y U.

Esta boleta de garantía tendrá una vigencia de dos (2) años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato dos **Pólizas de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto de cada una de las dos etapas del contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros.- Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto 15 de las Bases Administrativas Especiales.

7. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

8. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

9. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.


10. **IMPUTACION:** El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **523.475,137 UF**, se imputará al presupuesto vigente del SERVIU Región de la Araucanía **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 30124158-0**, obra "CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO ISLA CAUTÍN DE TEMUCO, de acuerdo a lo siguiente:

	TOTAL
IMPUTACION AÑO 2017 ⁽¹⁾	187,085 UF
SALDO POR IMPUTAR	523.288,052 UF
MONTO	523.475,137 UF

⁽¹⁾ Para Imputacion 2017, se transforma monto indicado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a Unidades de Fomento (UF) del ultimo día hábil del año:
1 UF al 29/12/2017 = \$26.725,79

Se deja constancia que la presente imputación podrá ser modificada de manera de ajustar la distribución de los recursos asignados al pago de los contratos y de acuerdo a los requerimientos derivados de su ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen.

TOMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



**HILDA GONZALEZ SOTO
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**



Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO – OF. SERVIU – **PROTOCOLIZAR (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. MINISTRO DE FE (1)
6. OFICINA DE PARTES (1)